--- Trelew, de octubre de 2012.-

--- **VISTO Y CONSIDERANDO:** Que con la expresión de agravios de fs. 122/125 la demandada afirma la producción de un hecho nuevo, adjunta prueba documental sobre el mismo (de fecha 13/11/2001), y ofrece prueba (inspección ocular).----------

--- Este cuerpo tiene dicho que la apertura a prueba en la alzada debe ser tratada con criterio restrictivo. Ello significa someter cada caso particular a su detenido examen, para juzgar tanto acerca su admisibilidad como de la razonabilidad de los pedidos que se formulen, atendiendo en este caso las circunstancias y antecedentes que hayan motivado la situación que se pretende remediar en esta instancia (conf. esta Cámara, S.I.C. Nº107 de 1987, S.I.L. Nº13 y Nº 27 de 1999, S.I.L Nº 23 de 2001, entre otros). A su vez, la petición debe ser fundada (art. 263, inc. 2º, párr. final, C.P.C.C.).----------

--- Las disposiciones del art. 263 del C.P.C.C. establece que las partes, en un solo escrito, deberán pedir que se abra la causa a prueba en los supuestos que indica el inciso 5º del mismo artículo, dentro del quinto día de notificada la providencia que puso el expediente en la oficina a los fines de expresar agravios.----------

--- En autos, conforme se desprende de las constancias de la cédula de fs. 114/vta. que el recurrente ha sido notificado el día 13/09/2012 y la solicitud de prueba en esta instancia integrada al recurso ha sido deducida con fecha 26/09/2011, por lo que siendo extemporánea corresponde no hacer lugar a la misma (conf. esta Sala, S.I.C. Nº 72 de 2004; AZPELICUETA, Juan J. –TESSONE, Alberto, "La alzada. Poderes y deberes", La Plata, 1994, p. 91).----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

--- Declarar inadmisible en esta instancia la apertura de prueba.----------

--- Ordenar el desglose de la documental de fs. 116/121, dejando constancia de su entrega al presentante.----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

---REGISTRADA BAJO EL Nº_____DE 2012 – SIC – CONSTE.----------